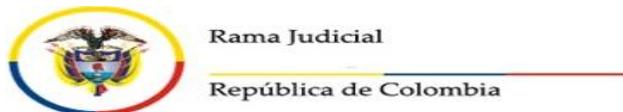


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01716 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOPSEREN.
DEMANDADO(S). JUAN PABLO AGUIRRE CASARRUBIA Y OTROS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01716- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado German Soto solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir en coadyuva con la señora Yaneth Ríos, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas y la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos a la señora YENITH CECILIA RIOS PÉREZ por el monto de \$ 20.000.000, tal y como fue acordado.

En caso de existir títulos judiciales diferentes a los arriba señalados, estos deben entregarse al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por COOPSEREN contra JUAN PABLO AGUIRRE CASARUBIA JAVIER DAVID MARTINEZ CORREA WILFRIDO ROMERO VARGAS y YENITH CECILIA RIOS PEREZ.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 35% de la pensión que devenga JUAN PABLO

AGUIRRE CASARRUBIA, identificado con cédula N° 6.870.589 como pensionado adscrito al FOPEP.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 35% de la pensión que devenga WILFRIDO ROMERO VARGAS, identificado con cédula N° 10.996.939 como pensionado adscrito a la CAJA DE RETIRO DE LA FF.MM.

QUINTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 35% de la pensión que devenga YENITH CECILIA RÍOS PÉREZ, identificado con cédula N° 34.974.454 como pensionada adscrita a FIDUPREVISORA.

SEXTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 35% del salario que devenga JAVIER DAVID MARTÍNEZ CORREA, identificado con cédula N 78.703.494 como empleado adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

SÉPTIMO. HÁGASE entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos a YENITH CECILIA RÍOS PÉREZ por la suma de \$ 20.000.000 tal y como fue solicitado. En caso de existir títulos judiciales diferentes a los aquí señalados, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

OCTAVO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOVENO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

DÉCIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5adb141b773bdc6f5e584408b9dd52dd0774c82f9fe594440e1c83a5d5bda3**

Documento generado en 06/05/2022 11:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>